



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2024 00010 00
PROCESO:	Verbal de responsabilidad civil
DEMANDANTES:	Juan Fernando Zapata Betancur y otros
DEMANDADOS:	Maria Eugenia Zapata Betancur
INSTANCIA:	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS:	Requisitos formales de la demanda
DECISIÓN:	Admite demanda

Los señores JUAN FERNANDO, MARIA EUGENIA y MARIA PATRICIA ZAPATA BETANCUR, promueven proceso verbal de responsabilidad civil contractual contra el señor JORGE ARGEMIRO GIRALDO GIRALDO.

Como la demanda, luego de subsanados los defectos que motivaron su inadmisión, reúne las exigencias de que tratan los preceptos 82 y siguientes del C. G. del P., será aceptada a trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de responsabilidad civil contractual promovida por JUAN FERNANDO, MARIA EUGENIA y MARIA PATRICIA ZAPATA BETANCUR contra el señor JORGE ARGEMIRO GIRALDO GIRALDO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente a la parte demandada de conformidad con las formalidades de que trata los artículos 291 y 292 del C.G. del P. u 8º de la Ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: Se decreta la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con F.M.I. 001-23476, 001-13608, 001-239504, 001-239503, 001-239501 y 001-239502, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Por Secretaría ofíciase de conformidad.

Dependiendo del resultado de dichas cautelas posteriormente se proveerá sobre las restantes medidas solicitadas.

CUARTO: Asiste los intereses de la parte demandante la sociedad GPA Legal S.A.S. con Nit. 901528382-4, quien actúa a través de su representante legal, el abogado HERNÁN DAVID MARTÍNEZ GÓMEZ portador de la T.P. 201.105 del C. S de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c08faed8501c1f72eec372a33daaab7246df478b2a07584459a7b21a7bff59**

Documento generado en 26/02/2024 07:27:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>